



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0143 - M**

**Fechas de publicación: 29 y 30 de abril y 01 de mayo de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-013271	OFICIO-DMT-UPRT-2024-002279	0200878858	CHIMBO PASTO MARIA MANUELA	No aplica



TRAMITE No. 2023-DMT-013271  
ASUNTO: OFICIO  
CONTRIBUYENTE: CHIMBO PASTO MARIA MANUELA  
CEDULA / RUC: 0200878858

**OFICIO-DMT-UPRT-2024-002279**

Señora  
**CHIMBO PASTO MARIA MANUELA**

Presente. -

**Asunto:** Atención trámite No. 2023-DMT-013271

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0015-R, de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al economista Víctor Efrén Rivera Castro, en calidad de funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma "c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario; 3. Devolución de intereses; y, 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD. 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América);

En atención a su petición, presentada en esta Dirección mediante trámite No. 2023-DMT-013271 del 14 de noviembre de 2023, en la que solicita la exoneración por discapacidad de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana del predio No. 3565051, por el año 2024, al respecto informo:

El artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 796 de 25 de septiembre de 2012 señala: "Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará una proporcional al excedente". (énfasis agregado)

A su vez, la Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 sancionada con fecha 14 de diciembre de 2021, señala: "Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos:

(...) b) Las personas con discapacidad, o los sustitutos que tengan bajo su responsabilidad y/o dependencia económica una persona con discapacidad (...)

En el caso de las personas con discapacidad o los sustitutos, que sean propietarios de más de un bien inmueble, la exención aplica para una sola de las propiedades, la de mayor valor catastral." (énfasis agregado).

En atención a la solicitud realizada por el contribuyente, esta Dirección con fecha 17 de abril de 2024, procedió a ingresar la exención a las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, y/o Tasa de Seguridad Ciudadana por el



predio No. 3565051, a nombre de CHIMBO PASTO MARIA MANUELA, a partir del año 2024.

Por lo expuesto, es preciso señalar que su petición ha sido atendida favorablemente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Notificar con el contenido del presente oficio a la solicitante Chimbo Pasto Maria Manuela, en la siguiente dirección  
Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Conocoto. Barrio/Sector: San Francisco de Quito. Calle Principal: Lizardo  
Garcia. Número: 39. Calle Secundaria: Jerónimo Carrión. Referencia: Conjunto Habitacional Alvasul. Telf: 0995914089.

*Expediente físico contenido en 24 fojas*

Dado en la ciudad de Quito, D.M a la fecha de su suscripción electrónica

Econ. Victor Rivera Castro  
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.